



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 644



BUENOS AIRES, 08 ABR 2011

VISTO el expediente N° 432/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ingeniería, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA GEODÉSICA-GEOFÍSICA, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 392/63, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA GEODÉSICA-GEOFÍSICA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 742 del 24 de noviembre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA GEODÉSICA-GEOFÍSICA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente ~~co~~ constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 644



Honorable Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 742 del 24 de noviembre de 1999 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA GEODÉSICA-GEOFÍSICA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA GEODÉSICA-GEOFÍSICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artº. artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la



Ministerio de Educación



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 742 del 24 de noviembre de 1999.

con
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AP
TS
AS

RESOLUCIÓN N° 644

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

6 4 4



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ingeniería

TÍTULO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA GEODÉSICA-GEOFÍSICA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser Ingeniero Civil o Agrimensor con título expedido por Universidad Nacional.
- Haber aprobado las materias "Topografía" y "Geodesia" en cursos separados y de un año de duración cada una.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Tipo de Desarrollo	Carácter	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
Geodesia II	Teór/Práct.	Obligatorio	4	112
Geofísica:				
Parte Sismología	Teór/Práct.	Obligatorio	2	28
Parte Geomagnetismo	Teór/Práct.	Obligatorio	2	28
Parte Geofísica de Espacio Exterior	Teór/Práct.	Obligatorio	4	112
Matemáticas Especiales	Teór/Práct.	Obligatorio	4	112
Fotogrametría II	Teór/Práct.	Obligatorio	2	28
Radiotecnia Aplicada	Teór/Práct.	Obligatorio	2,30	70
Geodesia Astronómica y Cálculo de Compensación	Teór/Práct.	Obligatorio	2,30	70
Geología Aplicada	Teór/Práct.	Obligatorio	2	28
Geofísica Aplicada:				
Parte: Prospección Sísmica	Teór/Práct.	Obligatorio	2	28
Parte: Prospección Gravimétrica y Magnetométrica	Teór/Práct.	Obligatorio	2	28
Parte: Geofísica Aplicada a la Ingeniería	Teór/Práct.	Obligatorio	4	56
Hidrografía y Oceanografía	Teór/Práct.	Obligatorio	3	84
Hidráulica Agrícola y Saneamiento	Teór/Práct.	Obligatorio	2	56
Cartografía y Dibujo Cartográfico	Teór/Práct.	Obligatorio	2	28
Nociones de Economía de Empresa	Teór/Práct.	Obligatorio	2	28
Campaña Geodésica	Otras Actividades	Obligatorio	-	100
Campañas Geológica-Geofísica	Otras Actividades	Obligatorio	-	100
Trabajo Final	Otras Actividades	Obligatorio	-	300

SW

P



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación

5 4 4



Total de Horas Teóricas: 677 horas

Total de Horas Prácticas: 339 horas

Total de Horas de Actividad de Investigación: 300 horas

Total de Horas de Otras Actividades: 80 horas

Sub. ABD.